



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 031 Ñ •

03 abril de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 138 Y SE ADICIONA  
UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 139  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR LA DIPUTADA  
ADRIANA GABRIELA CEBALLOS  
HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 del Honorable Congreso del  
 Estado de Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

La que suscribe, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 138 y se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación es un derecho humano, y como tal, el Estado tiene la obligación de garantizarlo mediante los medios, políticas públicas y normas que regulen esos supuestos. La Educación Inicial enmarca un sector de la población que cuenta con la capacidad de goce del derecho a la educación, garantizar este derecho fundamental debe ser un compromiso de todos los poderes, de todos los niveles.

Presento ésta propuesta, sabiendo que depende de una iniciativa presentada hace unos días en el Senado de la República, pero que estoy segura que contará con el apoyo de todas las expresiones políticas, y por tanto, dará pauta al planteamiento que hacemos para reformar la Constitución de nuestro Estado.

De acuerdo con el *National Scientific Council on the Developing Child* el desarrollo del niño es la base para el desarrollo comunitario y el desarrollo económico en sí mismo. Además, la niñez es el “fundamento potencial de una sociedad próspera y sostenible”; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define a la primera infancia “como un periodo que va del nacimiento a los ocho años, y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente. Durante esta etapa, los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos” (UNESCO, 2018).

En los primeros años de vida el desarrollo neuronal se da en mayor medida. De hecho, situaciones de estrés

tóxico (aquel en donde hay abandono recurrente y prolongado, violencia intrafamiliar, malos tratos, abusos, etc.) se asocian con problemas psiquiátricos posteriores y con un coeficiente intelectual deficiente; en cambio, una crianza que estimula, que es amorosa impacta en un mejor desenvolvimiento de un niño, posteriormente adulto integral y productivo (Berlinsky y Shady, 2015).

Los tipos de crianza tienen un impacto directo tanto en el desarrollo de lenguaje como en el cognitivo, ya que las interacciones que se dan entre el adulto y el niño influyen en la formación de circuitos cerebrales básicos. Asimismo, las primeras experiencias de los niños se relacionan con su predisposición genética para construir la arquitectura cerebral. El desarrollo socio emocional sano deriva en un bienestar en el niño que tiene un consecuente desarrollo cognitivo adecuado.

Por ello, crear condiciones óptimas de desarrollo en la primera infancia es eficaz y probablemente, sea menos costoso que las soluciones que se dan a los problemas detectados en edades más avanzadas.

En nuestro país, si tenemos legislación que contempla etapas de la primera infancia, como la Ley General de Educación, que estipula la obligación del Estado a prestar servicios educativos de calidad para lograr el aprendizaje en los educandos, incluyendo a los preescolares, es decir, a los niños y niñas entre 3 a 5 años.

Por lo tanto, si bien es cierto, no se obliga a los mexicanos a que sus hijos entre 0 y 3 años acudan a estimulación temprana, sí es una obligación de padres, madres y tutores hacer que sus hijos, hijas o pupilos cursen educación preescolar (3 a 5 años), por lo que se entiende que se ha legislado en favor del Desarrollo Infantil Temprano en nuestro país.

Es decir, tanto la Ley General de Educación como la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como otras normas administrativas, han procurado considerar, entre los sujetos beneficiados por la educación de calidad y servicios de desarrollo integral, a las niñas y niños de cero a 6 años (u 8 años como lo considera UNICEF), que están en la “primera infancia”.

A pesar de lo anterior, es necesario seguir legislando para fortalecer los servicios para el Desarrollo Infantil Temprano. Se necesita que las políticas públicas en este sentido sean de calidad, equitativas y sostenibles, con focalización en intervenciones de los menores

pertenecientes al percentil más pobre del país; con el objetivo de lograr una base equitativa al inicio de la vida; estableciendo la obligatoriedad del Estado de brindar el nivel educativo inicial, se avanza en la construcción de una sociedad con personas con un desarrollo pleno desde momentos previos a su concepción.

La educación inicial comprende las fases preconcepcional, concepcional, prenatal, natal y posnatal hasta los tres años.

La educación preconcepcional, es la educación sanitaria antes del embarazo con el fin de detectar y tratar las enfermedades asociadas con un mal resultado reproductivo, disminuir el riesgo en el embarazo para la mujer y para su hijo y preparar a los futuros padres y a la familia para el embarazo y cuidados del niño. Este periodo ocupa a la mujer y al hombre, y abarca un periodo de un año o cuando menos tres meses antes de la concepción. El propósito es orientar a toda mujer en edad fértil y que desea embarazarse, a que lo haga en las mejores condiciones para ella y para el nuevo ser que va a engendrar. La educación preconcepcional debe ser uno de los pilares fundamentales dentro de la prevención primaria en la mujer y por ende del futuro niño.

Cuando hablamos de educación concepcional, hay que considerar que la concepción es un momento clave en la nueva educación prenatal. Los futuros progenitores han de saber que una concepción consciente y dichosa es un comienzo ideal para el nuevo ser. Es importante que los futuros padres cuenten con el conocimiento de la importancia que tiene estar saludables días previos al momento de la fecundación, en cuestiones psicológicas, de alimentación, de higiene, hábitos personales, entre otros.

La educación prenatal es el conjunto de conocimientos sobre los procesos y acciones que potencian y promueven el desarrollo físico, mental, sensorial y social del nuevo ser humano desde la concepción hasta el nacimiento. Tiene el propósito de estimular el desarrollo y las capacidades potenciales del bebé en su vida intrauterina; lo cual se lleva a cabo mediante técnicas realizadas a través de la madre con la participación activa del futuro padre, de la familia y la comunidad, en un ambiente tranquilo, amoroso, que transmita seguridad y armonía. La educación prenatal es una educación imprescindible si queremos un desarrollo sano.

La educación natal, consiste en la información y los conocimientos que deben tener la madre y el padre sobre lo que será el proceso de alumbramiento,

y su preparación para enfrentarlo de la mejor manera en beneficio tanto del bebe como de ellos mismos. El momento del alumbramiento y los primeros días después del alumbramiento son momentos claves para el desarrollo del bebe.

La educación posnatal busca promover el aprendizaje en los bebes en los primeros tres años de edad, para optimizar su desarrollo mental, sensorial, social y afectivo. La fase de organización del sistema nervioso central se completa en los seis primeros meses de vida; sin embargo, para que esta sea plenamente desarrollada, es importante iniciar su estimulación desde el nacimiento, de forma que se le proporcione una adecuada alimentación y un adecuado ambiente físico, social y afectivo.

Es por todo esto, que cuando hablamos de primera infancia, y en especial al referirnos sobre educación inicial, el sistema debe ser entendido como proceso, y no como suceso o acontecimiento aislado. Partiendo de la premisa de que la educación es un proceso, una construcción arquitectónica es indispensable tomar en cuenta las fases que se mencionan.

A nivel nacional, la población que abarca la educación inicial presentamos información del Censo 2010, donde aproximadamente 12,315,735 mexicanos se encuentran en el rango de edad de 0 hasta los 36 meses de edad; en Michoacán tenemos que la cobertura sería:

Entidad	Población total	EDUCACIÓN INICIAL			
		De 0 a 2 años	% población a atender	0 años a 18 meses de edad	18 meses un día a 36 meses de edad
Michoacán	4,351,037	251,464	5.8%	124,115	127,350

La Educación Inicial se basa en una relación interactiva e integrada entre los padres de familia y sus hijos; por lo tanto, es una educación incluyente de la familia y la sociedad. Retoma y se vincula con las prácticas de cuidado que se dan en la familia, por ello, el trabajo y la participación de los padres se convierte en un proceso clave para desarrollar las medidas de intervención formativa de los menores. Esta interacción constituye un verdadero diálogo y propicia un intercambio de complejidad creciente que permite el desarrollo del niño, dentro de un marco afectivo que propicie desarrollar al máximo sus potencialidades para vivir en condiciones de libertad y dignidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de

## DECRETO

**Artículo Único. Se reforma el artículo 138 y se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*Artículo 138.* Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y sus Municipios están obligados a impartir y garantizar educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Toda educación que el Estado imparta será gratuita.

*Artículo 139. ...*

...

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

Además de impartir la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación media superior y superior necesarios para el desarrollo del Estado; apoyará la investigación e innovación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de la diversidad cultural en el Estado.

La educación inicial comprende las fases preconcepcional, concepcional, prenatal, natal y posnatal hasta los tres años

## TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* El Estado implementará las medidas necesarias para cumplir con su obligación de prestar Educación Inicial, de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2020-2021, y hasta lograr la cobertura total con la concurrencia presupuestal de

la Federación, en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a los dieciocho 29 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández





**CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**





CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)